

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente Acción Constitucional de Tutela, la cual correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANDREA OLAVE RUEDA
**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES**
**VINCULADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE-FACULTAD
DE SALUD ESCUELA DE
ODONTOLOGÍA**
RADICADO: 760013105-020-2025-10029-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1180

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticinco (2025).

La Doctora **VALENTINA OROZCO ARCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.176.752 de Cali, abogada titulada en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional No.366.995 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **ANDREA OLAVE RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.010.143.575, presentó **Acción Constitucional de Tutela** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, con el fin de salvaguardar la presunta violación de sus Derechos Fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital, a la igualdad y a la vida en condiciones dignas.

No obstante, se hace necesario vincular a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE-FACULTAD DE SALUD ESCUELA DE ODONTOLOGÍA**.

Conforme a lo anterior, y a efecto de avocar conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela interpuesta por la señora **ANDREA OLAVE RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.010.143.575 mediante Apoderada Judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE-FACULTAD DE SALUD ESCUELA DE ODONTOLOGÍA**.

TERCERO: DESE a la presente Acción Constitucional de Tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

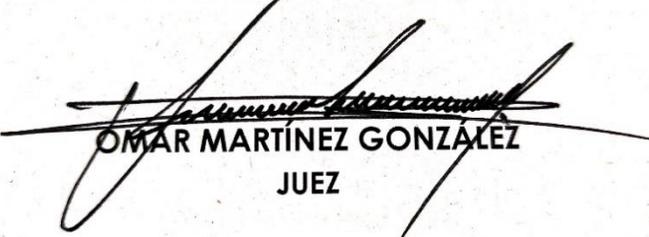
CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente y a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE-FACULTAD DE SALUD ESCUELA DE ODONTOLOGÍA** a través de su representante legal o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan dar respuesta y allegar documentadamente todo lo concerniente a los hechos y pretensiones objeto de esta Acción Constitucional que se pone de presente en el respectivo traslado. La respuesta junto con sus anexos, deberán ser allegados al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le advierte a las entidades accionada y vinculada, que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados.

QUINTO: PREVENIR a las entidades accionada y vinculada, a través de su representante legal o quien haga sus veces de manera temporal o permanente, para que informe si a la fecha cursan o se han resuelto

Acciones de Tutela por hechos similares, que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, en caso afirmativo, deberán señalar el Despacho que avocó el conocimiento de la Acción Constitucional o dictó la Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

L.H.C.

